



**CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA
Y GUÍA
DE BUENAS PRÁCTICAS**

PRÓLOGO	5
DECLARACIÓN PREVIA INSTITUCIONAL	6
CAPÍTULO I. ÁMBITO y OBJETIVOS DE APLICACIÓN	6
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DE ÉTICA PÚBLICA	8
CAPÍTULO III. PRINCIPIOS DE GOBERNANZA	9
CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	10
CAPÍTULO V. CÓDIGO DE CONDUCTA	12
CAPÍTULO VI. COMITÉ DE ÉTICA PÚBLICA	15
DISPOSICIONES ADICIONALES	16
ANEXO I. GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS	23
ANEXO II. DOCUMENTOS DE ADHESIÓN	
II.1. PERSONAL	39
II.2. INSTITUCIONAL	40

PRÓLOGO

La Diputación Provincial de Salamanca ha venido asumiendo y recomendando a sus Empleados públicos y autoridades una conducta derivada del pronunciamiento legislativo sobre el recto proceder recogido principalmente en las normas vinculantes, referidas al Empleado Público, a sus autoridades o cargos públicos, al personal de las entidades y organismos sometido a derecho administrativo con ella relacionado, estableciendo de modo específico y reglado el reproche institucional, ante conductas impropias recogidas de modo exclusivo en el régimen disciplinario vigente.

Sin embargo, la necesidad de disponer de un Código de Ética Pública especialmente concebido para el personal de esta Administración local, de marcado carácter intermunicipal, preventivo y de formación continua, reiteradamente demandado por las distintas voces legislativas, doctrinales, de congresos y asociativas, en aras de un mejor gobierno transparente, creador de confianza, y siguiendo el plan estratégico de innovación institucional, hace que una vez consensuado su contenido con los afectados y sometido a la aprobación institucional necesaria, se establezca un cuerpo normativo de conducta de Ética Pública *ad hoc*. Este cuerpo normativo ha de recoger los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas a la Diputación Provincial de Salamanca, incluyendo, a modo de anexo, una Guía de Buenas Prácticas, en la que estas últimas tengan un carácter dinámico, para la fácil actualización de su contenido en un momento determinado, a tenor de los posibles cambios de innovación institucional.

El Código Ético define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal del servicio público y de la Administración local, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía. La mejora de la confianza en las instituciones requiere de la adecuada administración de los recursos materiales y humanos.

Dado su carácter de “deber ser” ético (es decir, normativo dentro de la ética pero no prescriptivo, ni con fuerza de ley), se incluyen, tras los principios éticos recogidos en el presente Código, los principios de gobernanza o buen gobierno, asumidos por la Diputación Provincial de Salamanca así como los dictados por el marco normativo *ad hoc*. El Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de esta Diputación Provincial con políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público. De acuerdo con esta responsabilidad, el Código de Ética de la Diputación Provincial de Salamanca representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantes del servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

DECLARACIÓN PREVIA

La Diputación de Salamanca, a través del presente Código de Ética Pública, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones de intermunicipalidad, estableciendo con marcado carácter preventivo y formativo, el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o institucional por sus integrantes, en aras de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del Servicio Público.

CAPÍTULO I. ÁMBITO y OBJETIVOS DE APLICACIÓN

Artículo 1. ÁMBITO OBJETIVO y SUBJETIVO

1. *El presente Código será de aplicación en todas las áreas y actividades de la Diputación Provincial de Salamanca.*
2. *Los cargos electos de la Diputación Provincial de Salamanca que estuvieran en activo.*
3. *Los empleados públicos en activo al servicio de la Administración provincial, sea cual fuere su situación administrativa o laboral.*
4. *Todas las personas empleadas en las entidades vinculadas o dependientes con esta Diputación Provincial.*
5. *Todos los municipios incardinados en esta Diputación Provincia que voluntariamente se adhieran.*
6. *Toda otra institución que pudiera resultar vinculada a esta Diputación.*

Artículo 2. OBJETIVOS

1. *Fomentar y potenciar el recto comportamiento, la integridad ética y el comportamiento eficiente del personal al servicio de la ciudadanía desde la Diputación Provincial de Salamanca.*

2. *Procurar la responsabilidad de las autoridades electas, empleados públicos y demás personas vinculadas, desde la transparencia y el buen gobierno.*
3. *Incentivar desde la orientación, prevención y formación la continua regeneración democrática, a través de un marco modelo de óptimo comportamiento.*
4. *Potenciar la intermunicipalidad desde la ejemplaridad.*

Artículo 3. PUBLICIDAD Y FORMACIÓN

1. *La Unidad administrativa responsable de la competencia de transparencia y buen gobierno institucional notificará a las personas afectadas la existencia y contenido del presente Código, invitándolas a firmar el compromiso de adhesión establecido en el Anexo II.*
2. *La adhesión personal-institucional se incorporará al archivo administrativo que corresponda. Igualmente, se ofrecerá tal posibilidad a las personas de nuevo ingreso.*
3. *Se incluirán, anualmente, dentro de la formación continuada de la Institución, cursos de formación sobre el contenido e interpretación del Código de Ética Pública y su Guía de Buenas Prácticas vigente (Anexo I). Dichos cursos tendrán un carácter obligatorio tanto para los cargos electos como para los empleados que pertenezcan a los grupos A1 Y A2.*
4. *El conocimiento del contenido de este cuerpo de ética pública será exigible en las pruebas selectivas de acceso a plazas y puestos de trabajo en la Corporación Provincial.*

Artículo 4. PRINCIPIOS

El Código de Ética Pública de la Diputación Provincial de Salamanca está basado en principios éticos básicos, principios de gobernanza o buen gobierno y principios específicos para las Administraciones Públicas Locales. El Código de Conducta especificará las obligaciones que se derivan de la aplicación de tales principios.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DE ÉTICA PÚBLICA

Artículo 5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ÉTICA PÚBLICA

La Diputación Provincial de Salamanca reconoce como principios básicos de ética pública:

- 1. Imparcialidad. El interés general ha de guiar las decisiones y actuaciones de todo el personal empleado en esta Institución, sea cual fuere su condición, sin que medie en ningún caso inclinación a favor o en contra, en la aplicación de normas, procesos, contrataciones, adjudicaciones o acciones de cualquier otro carácter.*
- 2. Integridad. Las personas vinculadas a este Código en todo momento tendrán un comportamiento acorde con el cumplimiento de sus obligaciones regladas, por encima de cualquier otra influencia personal respecto a sus creencias o ideología, sin colisionar con los derechos fundamentales que le asisten.*
- 3. Objetividad. Toda actuación deberá regirse por criterios objetivos relacionados con el objeto sometido a consideración y nunca con los sujetos interesados ni con el sentir personal de quien actúa.*
- 4. Rendición de cuentas. Esta se realizara siempre que legítimamente proceda o sea solicitado por el órgano competente, incluyendo la justificación sobre las gestiones realizadas derivadas de sus obligaciones.*
- 5. Transparencia. Estarán sujetas a este principio todas las acciones realizadas a la forma nítida, fidedigna, motivada y pública, con el único límite que dicte el ordenamiento jurídico.*
- 6. Honradez. El personal del Servicio Público debe actuar honestamente, de forma recta, con dedicación necesaria, respetuosa y justa, conforme a los principios y normas establecidos por esta Institución.*
- 7. Liderazgo. Las autoridades electas y el personal empleado al servicio de esta Administración provincial ejercerán la influencia necesaria sobre el resto del personal para que trabaje de forma entusiasta y ejemplar hacia el objetivo común de servicio a la ciudadanía.*

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS DE GOBERNANZA

Artículo 6. PRINCIPIOS DE GOBERNANZA

La manera como se podría y como se debería actuar desde todos los niveles del ejercicio de gobernanza de la Administración pública provincial se inspira en los siguientes principios específicos:

- 1. Apertura. Las personas vinculadas a esta Institución trabajarán de forma abierta a la comunidad, con fluidez de comunicación y con política de gobierno abierto activo y cercano.*
- 2. Participación. Será objetivo prioritario la participación interinstitucional y con otras instituciones públicas o privadas, para el correcto ejercicio del Servicio Público en aras del interés general y del reconocimiento de los derechos de la ciudadanía.*
- 3. Responsabilidad efectiva. Toda actuación personal del Servicio Público estará sujeta al recto proceder de los actos y actuaciones de gestión que le correspondan en el ámbito de sus competencias, por cuya inobservancia deberá responder ante el órgano que proceda.*
- 4. Eficacia. Se exigirá por parte de la Administración pública local el logro, en un tiempo razonable, de los objetivos de interés público establecidos. Se proporcionarán los recursos necesarios para alcanzarlos y se facilitará la actualización de conocimientos del personal del Servicio Público.*
- 5. Coherencia. La gestión de todos los recursos estará sujeta a las actuaciones siempre acordes, que de las políticas institucionales establecidas se deriven. Cualquier injerencia deberá ser corregida a la mayor brevedad posible.*

CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 7. DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Sin perjuicio de los principios recogidos en el art. 5 y 6 anteriores, la Diputación Provincial de Salamanca quiere tener igualmente presentes en su legítima actuación ejemplar los siguientes principios:

- 1. Interés general. Toda actuación y comportamiento tendrán como objetivo la búsqueda del interés general, que siempre ha de prevalecer sobre el interés público y sobre el interés particular.*
- 2. Vocación de Servicio Público. La Corporación local proclama como uno de sus distintivos la dedicación profesional a la intermunicipalidad, desde la atención y ayuda efectiva a los Ayuntamientos provinciales y a su ciudadanía.*
- 3. Buena regulación. La iniciativa y potestad normativa de la Diputación Provincial de Salamanca tendrá bien presente la predictibilidad y evaluación pública, cuando afecte a multitud de intereses, siendo ineludible la motivación sobre la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia del ejercicio, ajustándose al interés general y dotándola de la mayor publicidad.*
- 4. Intervención. La Diputación Provincial actúa desde los principios reglados de proporcionalidad, razonabilidad, bonificación, protección y no discriminación.*
- 5. Lealtad Institucional. Se apuesta por un comportamiento y sentimiento de respeto y fidelidad común hacia las personas, y por un compromiso institucional desde la necesidad de colaboración, coordinación e información recíproca.*
- 6. Confidencialidad. El personal del Servicio Público reconoce el compromiso de no hacer público lo conocido en el ejercicio de las actuaciones que le son propias, elevándose al rango de secreto cuando el grado de diligencia en la custodia o anonimato de datos estén protegidos por la ley o por el rango profesional.*

7. *Eficiencia. Toda actuación de esta Institución local estará guiada por la obtención de los objetivos al menor coste posible, velando por la economía de medios, apostando por la austeridad y la racionalización de recursos, y propiciando la gratuidad en todo aquello que sea factible.*
8. *Simplicidad. La búsqueda de la simplificación de los actos y procedimientos establecidos, así como la celeridad o agilidad en la tramitación, serán constantes en la correcta actuación, siempre con garantía de seguridad jurídica.*
9. *Proximidad e Intermunicipalidad. Como características sinalagmáticas de las Diputaciones provinciales, con el fin de generar confianza y fácil acceso a la información, se fomentarán y propiciarán la proximidad y la intermunicipalidad, desde todas las unidades administrativas y las autoridades electas.*
10. *Innovación. La necesidad de actualización de toda la Institución será un compromiso prioritario constante. La interoperabilidad desde la administración electrónica, como signo de progreso, junto a la transparencia institucional, constituirán actuaciones ejemplares de modernidad y de ética pública.*

CAPÍTULO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de conducta especifica las obligaciones que se derivan de la aplicación de los principios de ética, los de gobernanza o buen gobierno y los de la Administración Local.

Artículo 8. INSTRUMENTOS DE AUTOREGULACIÓN

En la Diputación Provincial de Salamanca, las reglas de conducta para el buen desempeño de las distintas funciones y cargos directivos son instrumentos para la autorregulación del personal dedicado al Servicio Público y, a la vez, contribuirán a promover la gobernanza de la entidad.

Artículo 9. CÓDIGO DE CONDUCTA

Contiene dos tipos de reglas, acordes con principios generales de ética pública y principios de gobernanza. Las primeras están más centradas en la autorregulación del personal empleado en el Servicio Público y cargos electos, las segundas se refieren a conductas orientadas al buen funcionamiento del Servicio Público. En su conjunto, las reglas de actuación del presente Código han de ser entendidas como estándares de conducta para la mejora continua en todas las decisiones, actividades y comportamientos del personal empleado en el Servicio Público y cargos electos, en el marco de la Institución.

9.1. Acordes con principios generales de ética pública:

- a) *Respetar y observar la legislación, las libertades y los derechos fundamentales (la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto de las normas integradas en el ordenamiento jurídico).*
- b) *Responsabilidad y diligencia debida en el cumplimiento de tareas de su competencia.*
- c) *Dedicación al Servicio Público, con imparcialidad e integridad, respetando la normativa sobre incompatibilidad y conflictos de interés.*
- d) *Velar por los intereses generales, con criterio objetivo e independiente, absteniéndose de asuntos o intereses de carácter personal o de actividades de carácter privado, actuando con receptividad.*
- e) *Declaración de conflicto de intereses, caso de intervenir en actividades, negocios u operaciones incompatibles con las obligaciones del Servicio Público.*
- f) *Atención, respeto, corrección, orientación y buen servicio a la ciudadanía, para garantizar la igualdad y la equidad en el acceso al Servicio Público.*
- g) *Igualdad de trato, sin discriminación de ningún tipo (sexo, género, raza, etnia, creencias, opiniones personales, circunstancias sociales, capacidades, etc.).*

- h) Promover medidas y programas destinados a la inclusión social, la atención a la discapacidad, la prevención de la violencia y acoso de cualquier tipo y el respeto por la diversidad en la ciudadanía.*
- i) Lealtad institucional y buena fe en las actuaciones en la Administración, con relación a todos los agentes (ciudadanía, personal empleado y con cargos en el Servicio Público).*

9.2. Acordes con principios de gobernanza:

- a) Cumplimiento de objetivos de la entidad, conforme al principio de eficacia, con uso eficiente y racional de los recursos.*
- b) Administración austera, con correcta gestión de los recursos disponibles.*
- c) Cumplimiento de obligaciones, sin trato de favor o situaciones de privilegio, absteniéndose de aquellos asuntos que puedan afectar a la integridad, objetividad e imparcialidad en las actuaciones.*
- d) Facilitar las actividades de supervisión y control, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas en la entidad.*
- e) Las actividades públicas o políticas no deben comprometer el ejercicio imparcial, objetivo e íntegro de las funciones y obligaciones en el Servicio Público.*
- f) Uso adecuado y responsable de la información a la que se acceda, siempre acorde con sus competencias.*
- g) Favorecer en el acceso y el uso de la Administración electrónica.*
- h) Custodia de la documentación, protección de datos y respeto por la confidencialidad.*
- i) Utilización de un lenguaje político y administrativo claro y comprensible.*
- j) Gestión y Servicio Público de carácter profesional, innovador, de calidad y con orientación a la ciudadanía.*
- k) Actualización de conocimiento para el desempeño del correcto ejercicio de las funciones encomendadas.*
- l) Aplicación de medidas y desarrollo de actividades conducentes a la prevención de riesgos derivados del trabajo, en aras de una mejora en la seguridad y salud laborales.*
- m) Preservar los derechos de asociación legítima, sindicatos y negociación colectiva.*
- n) Actuar siempre conforme a principios y valores de ética pública y de buen gobierno*

Artículo 10. BUENAS PRÁCTICAS

Tanto el personal con empleo en el Servicio Público o con cargos en la Administración, como las personas y entidades vinculadas a esta Diputación Provincial, han de dar ejemplo, fomentando y cumpliendo las reglas básicas reseñadas en el artículo anterior.

- 1. Se aprueba la Guía de Buenas Prácticas de la Diputación Provincial de Salamanca que se adjunta como Anexo I.*
- 2. Esta Guía tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo ser modificada conforme a la realidad del momento o ratificada en su totalidad por el Pleno de la Corporación, tras informe motivado del Comité de Ética Pública de la Diputación Provincial de Salamanca, y tramitada desde la Unidad Administrativa responsable de Transparencia y Buen Gobierno.*

CAPÍTULO VI. COMITÉ DE ÉTICA PÚBLICA

Artículo 12. NATURALEZA y OBJETIVOS

1. *El Comité gozará de carácter consultivo no vinculante. Servirá de apoyo a los Órganos de gobierno y a quienes estando en el ámbito de aplicación del mismo así lo soliciten. Estará sometido a la confidencialidad de todo lo relacionado con el Comité.*
2. *No recibirá retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones derivadas de su asistencia.*
3. *Velará por el cumplimiento de este Código de Ética Pública y de su anexo de Buenas Prácticas.*
4. *Fomentará la prevención de actuaciones incorrectas desde la formación y seguimiento evaluador.*

Artículo 13. COMPETENCIAS

1. *Valoración independiente de actuaciones a instancia de parte o de oficio, cuando así lo considere la mayoría del Comité.*
2. *Emisión de informes generales de carácter temporal, fijada por el Pleno de la Corporación, y de carácter particular, cuando la situación lo requiera, a juicio de la mayoría del Comité.*
3. *Resolución de consultas sobre la aplicación del Código de Ética Pública y Guía de Buenas Prácticas.*
4. *Elaboración de recomendaciones a Unidades Administrativas u Órganos de gobierno.*
5. *Creación de grupos de trabajo para el estudio de temas o asuntos específicos. Estos grupos de trabajo podrán proponer modificaciones o recomendaciones sobre las materias propuestas para su estudio.*

Artículo 14. COMPOSICIÓN

1. *En el plazo no superior a tres meses desde la aprobación del presente Código de Ética, se constituirá el Comité de Ética Pública Independiente.*
2. *El Comité de Ética Pública de la Diputación de Salamanca estará compuesto por un número impar de personas, siendo sus miembros fijados y nombrados por el Pleno*

de la Corporación, uno de ellos a propuesta de la representación sindical y el resto a propuesta de la Comisión de Gobierno e Interior

3. *Tendrán la consideración de Vocales, además del Diputado Delegado de Transparencia y del Secretario General de la Diputación de Salamanca, las personas de reconocido prestigio nombradas al efecto entre quienes pertenezcan a las Universidades, Colegios profesionales y Asociaciones representativas de la provincia.*
4. *Actuará como Presidente del Comité, el Presidente de la Diputación de Salamanca o Diputado Provincial en quién delegue.*
5. *Desempeñará las funciones de Secretariola del Comité, un funcionario del Grupo A1 adscrito al Departamento de Transparencia.*

La Unidad Administrativa donde se adscriba administrativamente el Comité facilitará los medios para el correcto desarrollo de sus funciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La Corporación Provincial asume la responsabilidad de velar por los valores éticos de la Institución, arbitrando las acciones pertinentes e incentivando su cumplimiento.

Segunda. Con el fin de asegurar el respeto y la armonía profesional entre todos sus miembros, es esencial que exista una comunicación y colaboración constante entre empleados públicos, autoridades, colegios profesionales y cualquier otra asociación legítima representativa.

Tercera. El incumplimiento de dicho Código llevará implícitas las medidas que se acuerden por parte del Comité de Ética, que tendrá carácter consultivo no vinculante y dará cuentas ante el Pleno de la Corporación.

Cuarta. La Diputación Provincial debe adoptar una actitud abierta a las diferentes corrientes que puedan circular, siempre que redunden en una mejor calidad en la atención e interés general de todos los ciudadanos, incorporándolas, si procediera, a la Guía de buenas prácticas.

Quinta. El Comité, una vez constituido, creará, en el plazo de un mes, un grupo de trabajo con la finalidad de revisar que la normativa propia de la misma se ajuste a los principios y criterios establecidos en el presente Código ético y en la Guía de Buenas Prácticas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por parte de la Unidad Administrativa responsable de Transparencia de la Diputación Provincial se tomarán las medidas oportunas para la difusión y formación a todos los afectados del documento de dicho Código de Ética Pública y Guías de Buenas Prácticas.

DISPOSICIÓN FINAL

El Código de Ética Pública de la Diputación de Salamanca, tendrá efectos a partir del día siguiente a su aprobación.

CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación Provincial de Salamanca reconoce como principios básicos de ética pública:

1. Imparcialidad. El interés general ha de guiar las decisiones y actuaciones de todo el personal empleado en esta Institución, sea cual fuere su condición, sin que medie en ningún caso inclinación a favor o en contra, en la aplicación de normas, procesos, contrataciones, adjudicaciones o acciones de cualquier otro carácter.
2. Integridad. Las personas vinculadas a este Código en todo momento tendrán un comportamiento acorde con el cumplimiento de sus obligaciones regladas, por encima de cualquier otra influencia personal respecto a sus creencias o ideología, sin colisionar con los derechos fundamentales que le asisten.
3. Objetividad. Toda actuación deberá regirse por criterios objetivos relacionados con el objeto sometido a consideración y nunca con los sujetos interesados ni con el sentir personal de quien actúa.
4. Rendición de cuentas. Procederá siempre que legítimamente proceda o sea solicitado por el órgano competente, la justificación sobre las gestiones realizadas derivadas de sus obligaciones.
5. Transparencia. Sujeción de todas las acciones realizadas a la forma pública, nítida, fidedigna, motivada y pública, con el único límite que dicte el ordenamiento jurídico.
6. Honradez. Todo servidor público debe actuar honestamente, de forma recta, con dedicación necesaria, respetuosa y justa, conforme a los principios y normas establecidos por esta Institución.
7. Liderazgo. Las autoridades electas y los empleados públicos al servicio de esta Administración provincial ejercerán la influencia necesaria sobre el resto del personal para que trabaje de forma entusiasta y ejemplar hacia el objetivo común de servicio a la ciudadanía.

CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Artículo 6. PRINCIPIOS DE GOBERNANZA

La manera como se podría y como se debería actuar desde todos los niveles del ejercicio de gobernanza de la Administración pública provincial se inspira en los siguientes principios específicos:

1. Apertura. Las personas vinculadas a esta Institución trabajarán de forma abierta a la comunidad, con fluidez de comunicación y con política de gobierno abierto activo y cercano.
2. Participación. Será objetivo prioritario la participación interinstitucional y con otras instituciones públicas o privadas, para el correcto ejercicio del servicio público en aras del interés general y del reconocimiento de los derechos de la ciudadanía.
3. Responsabilidad efectiva. Toda actuación del personal del servicio público estará sujeta al recto proceder de los actos y actuaciones de gestión que le correspondan en el ámbito de sus competencias, por cuya inobservancia deberá responder ante el órgano que proceda.
4. Eficacia. Se exigirá por parte de la Administración pública local el logro, en un tiempo razonable, de los objetivos de interés público establecidos. Se proporcionarán los recursos necesarios para alcanzarlos y se facilitará la actualización de conocimientos del personal del Servicio Público.
5. Coherencia. La gestión de todos los recursos estará sujeta a las actuaciones siempre acordes, que de las políticas institucionales establecidas se deriven. Cualquier injerencia deberá ser corregida a la mayor brevedad posible.

CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Artículo 7. DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Sin perjuicio de los principios recogidos en el art. 5 y 6 anteriores, la Diputación Provincial de Salamanca quiere tener igualmente presentes en su legítima actuación ejemplar los siguientes principios:

1. Interés general. Toda actuación y comportamiento tendrán como objetivo la búsqueda del interés general, que siempre ha de prevalecer sobre el interés público y sobre el interés particular.
2. Vocación de Servicio Público. La Corporación local proclama como uno de sus distintivos la dedicación profesional a la intermunicipalidad, desde la atención y ayuda efectiva a los Ayuntamientos provinciales y a su ciudadanía.
3. Buena regulación. La iniciativa y potestad normativa de la Diputación Provincial de Salamanca tendrá bien presente la predictibilidad y evaluación pública, cuando afecte a multitud de intereses, siendo ineludible la motivación sobre la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia del ejercicio, ajustándose al interés general y dotándola de la mayor publicidad.
4. Intervención. La Diputación Provincial actúa desde los principios reglados de proporcionalidad, razonabilidad, bonificación, protección y no discriminación.
5. Lealtad Institucional. Se apuesta por un comportamiento y sentimiento de respeto y fidelidad común hacia las personas, y por un compromiso institucional desde la necesidad de colaboración, coordinación e información recíproca.
6. Confidencialidad. El personal del Servicio Público reconoce el compromiso de no hacer público lo conocido en el ejercicio de las actuaciones que le son propias, elevándose al rango de secreto cuando el grado de diligencia en la custodia o anonimato de datos estén protegidos por la ley o por el rango profesional.
7. Eficiencia. Toda actuación de esta Institución local estará guiada por la obtención de los objetivos al menor coste posible, velando por la economía de medios, apostando por la austeridad y la racionalización de recursos, y propiciando la gratuidad en todo aquello que sea factible.
8. Simplicidad. La búsqueda de la simplificación de los actos y procedimientos establecidos, así como la celeridad o agilidad en la tramitación, serán constantes en la correcta actuación, siempre con garantía de seguridad jurídica.
9. Proximidad e Intermunicipalidad. Como características sinalagmáticas de las Diputaciones provinciales, con el fin de generar confianza y fácil acceso a la información, se fomentarán y propiciarán la proximidad y la intermunicipalidad, desde todas las unidades administrativas y las autoridades electas.
10. Innovación. La necesidad de actualización de toda la Institución será un compromiso prioritario constante. La interoperabilidad desde la administración electrónica, como signo de progreso, junto a la transparencia institucional, constituirán actuaciones ejemplares de modernidad y de ética pública.

CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 9. Las reglas básicas de actuación serán:

9.1. *Acordes con principios generales de ética pública:*

- a) *Respetar y observar la legislación, las libertades y los derechos fundamentales (la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto de las normas integradas en el ordenamiento jurídico).*
- b) *Responsabilidad y diligencia debida en el cumplimiento de tareas de su competencia.*
- c) *Dedicación al Servicio Público, con imparcialidad e integridad, respetando la normativa sobre incompatibilidad y conflictos de interés.*
- d) *Velar por los intereses generales, con criterio objetivo e independiente, absteniéndose de asuntos o intereses de carácter personal o de actividades de carácter privado, actuando con receptividad.*
- e) *Declaración de conflicto de intereses, caso de intervenir en actividades, negocios u operaciones incompatibles con las obligaciones del Servicio Público.*
- f) *Atención, respeto, corrección, orientación y buen servicio a la ciudadanía, para garantizar la igualdad y la equidad en el acceso al Servicio Público.*
- g) *Igualdad de trato, sin discriminación de ningún tipo (sexo, género, raza, etnia, creencias, opiniones personales, circunstancias sociales, capacidades, etc.).*
- h) *Promover medidas y programas destinados a la inclusión social, la atención a la discapacidad, la prevención de la violencia y acoso de cualquier tipo y el respeto por la diversidad en la ciudadanía.*
- i) *Lealtad institucional y buena fe en las actuaciones en la Administración, con relación a todos los agentes (ciudadanía, personal empleado y con cargos en el Servicio Público).*

9.2. Acordes con principios de gobernanza:

- a) *Cumplimiento de objetivos de la entidad, conforme al principio de eficacia, con uso eficiente y racional de los recursos.*
- b) *Administración austera, con correcta gestión de los recursos disponibles.*
- c) *Cumplimiento de obligaciones, sin trato de favor o situaciones de privilegio, absteniéndose de aquellos asuntos que puedan afectar a la integridad, objetividad e imparcialidad en las actuaciones.*
- d) *Facilitar las actividades de supervisión y control, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas en la entidad.*
- e) *Las actividades públicas o políticas no deben comprometer el ejercicio imparcial, objetivo e íntegro de las funciones y obligaciones en el Servicio Público.*
- f) *Uso adecuado y responsable de la información a la que se acceda, siempre acorde con sus competencias.*
- g) *Favorecer en el acceso y el uso de la Administración electrónica.*
- h) *Custodia de la documentación, protección de datos y respeto por la confidencialidad.*
- i) *Utilización de un lenguaje político y administrativo claro y comprensible.*
- j) *Gestión y Servicio Público de carácter profesional, innovador, de calidad y con orientación a la ciudadanía.*
- k) *Actualización de conocimiento para el desempeño del correcto ejercicio de las funciones encomendadas.*
- l) *Aplicación de medidas y desarrollo de actividades conducentes a la prevención de riesgos derivados del trabajo, en aras de una mejora en la seguridad y salud laborales.*
- m) *Preservar los derechos de asociación legítima, sindicatos y negociación colectiva.*
- n) *Actuar siempre conforme a principios y valores de ética pública y de buen gobierno*

ANEXO I

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Declaración

La Guía de Buenas Prácticas de la Diputación Provincial de Salamanca responde al sistema institucional de integridad y transparencia. Este sistema define las *conductas esperables* en el ámbito del Servicio Público. Los principios éticos y los principios de gobernanza son la base de las *conductas exigibles* para todo el personal dedicado al Servicio Público, tal como aparecen recogidos en el presente Código de Ética Pública.

La Guía de Buenas prácticas corresponde a un nivel diferente, ya que especifica las *conductas deseables* en todas las personas y en todas las áreas del Servicio Público. Por tanto, cabe entender las directrices y criterios contenidos en la presente Guía como el lógico desarrollo de las normas. Estas han de estar integradas en las conductas concretas, para que sean del todo acordes con los fines propios de la institución y conformes a lo establecido en la legislación sobre la materia. La Guía es, además, prueba de que los códigos éticos pueden y deben ser aplicados en todas las áreas y por parte de todo el personal, en beneficio del correcto desempeño del Servicio Público, la mejora de la transparencia y el incremento de la confianza de la ciudadanía en la institución.

En consecuencia, el objetivo fundamental de la Guía de Buenas Prácticas no es tan solo prevenir actuaciones contrarias a lo establecido en la legislación vigente y en el Código de Ética Pública de la Diputación de Salamanca sino, ante todo, identificar y fomentar conductas específicas, comprometidas con la calidad del servicio, la integridad de todo el personal dedicado al Servicio Público, la cultura de la transparencia, la igualdad y el sistema democrático.

Primera. *Buenas prácticas en el Servicio Público*

La Guía de Buenas Prácticas está estructurada conforme a los principios fundamentales de Ética Pública, así como a los de buen gobierno o gobernanza y, en todo caso, conforme a la legislación en vigor. Además del marco normativo y el conjunto de obligaciones que competen a todo personal dedicado al Servicio Público, las buenas prácticas sirven de orientación, a la hora de valorar posibilidades y tomar decisiones; por tanto, la Guía tiene un papel formativo y constructivo. La Guía de Buenas Prácticas es, pues, un instrumento para deliberar y para estructurar los procedimientos, los procesos y las conductas en el Servicio Público. Esto es, el

contenido de la presente Guía ha de ser interpretado en positivo, como medio para identificar y fomentar estándares de conducta íntegra, transparente, eficiente, coherente, equitativa, preventiva y responsable.

Segunda. Áreas y criterios de actuación

La Guía de Buenas prácticas contempla las distintas áreas de actuación y posibles intervenciones para la innovación y la mejora del servicio en el marco de la Diputación Provincial de Salamanca. Los apartados de la Guía contienen criterios e indicaciones básicas sobre cómo cabe aplicar los principios generales y aportar un enfoque ético en determinadas áreas y situaciones. Las prácticas más acordes con los principios generales de Ética Pública y, en especial, con el Código de Ética de la Diputación Provincial de Salamanca son:

a) Imparcialidad

El interés general ha de guiar las decisiones y las actuaciones de todo el personal empleado en el Servicio Público o con cargos electos en la Administración, sin buscar, por tanto, el beneficio económico o material para sí o para familiares y amigos. Los criterios de actuación serán:

- 1. Respeto por los derechos fundamentales, las libertades públicas y la legalidad representada por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto de las normas integradas en el ordenamiento jurídico.*
- 2. La dedicación y el desempeño del cargo o la actividad correspondiente a realizar en la entidad estarán guiados por el interés general, evitando conductas que pudieran ir en su menoscabo.*
- 3. La orientación hacia el interés general o, en su caso, interés público, llevará a mantener en las decisiones y actuaciones un criterio independiente, ajeno a cualquier clase de enfoque o interés particular.*
- 4. El interés general prevalecerá siempre, tanto en la aplicación de normas como en todos los procedimientos, procesos, comisiones, tribunales y en cualquier clase de adjudicaciones.*
- 5. Criterios independientes guiarán las decisiones y las actuaciones de todo el personal de la entidad, con objeto de que estas no estén mediatizadas por inclinaciones, tendencias o intereses particulares.*

6. *Decisiones y actuaciones ecuanímenes serán necesarias en los procesos de contratación, nombramientos de personal, aprobación de subvenciones y empleo de los recursos disponibles, alejándose de la discrecionalidad.*
7. *El personal al servicio de la Diputación (empleado público y cargo electo) se abstendrá en aquellas decisiones y asuntos en los que tenga algún interés personal, para garantizar la debida rectitud. Propondrá la recusación cuando proceda y sea conocedor en el ejercicio de una relación directa de amistad o enemistad manifiestas.*
8. *Las causas de posible incompatibilidad habrán de ser comunicadas por el personal del Servicio Público que tenga motivos para ello.*
9. *La dirección y la gestión pública estarán guiadas por la satisfacción de los intereses generales, para lo cual la Institución tendrá que contar con los procedimientos y medidas apropiadas de seguimiento de las actuaciones.*

b) Integridad

El cumplimiento de las obligaciones en el Servicio Público y en la Administración ha de estar por encima de cualquier otra obligación o influencia que puedan ejercer personas u organizaciones ajenas a la Institución. Serán criterios de actuación los siguientes:

1. *El recto comportamiento será el criterio básico para todo el personal al servicio de la Diputación Provincial de Salamanca.*
2. *El comportamiento del personal empleado en la entidad será siempre acorde con el cumplimiento de las obligaciones regladas, por encima de cualquier otra obligación, preferencia, influencia, relaciones o actividad personales.*
3. *Las decisiones y actuaciones están orientadas hacia el respeto por los derechos fundamentales y la correcta atención a la ciudadanía.*
4. *En la conducta del personal del Servicio Público prevalecerá el cumplimiento de funciones y obligaciones establecidas, con independencia de aquellas obligaciones que pudieran derivarse del compromiso con ideas, creencias y lealtades personales o las de otras personas.*
5. *Las decisiones y conductas responderán al compromiso institucional, desde la necesidad de colaboración, coordinación e información recíproca.*
6. *Las relaciones de cooperación con el sector privado estarán reguladas de forma clara, con objeto de garantizar la integridad, la transparencia y la prioridad del interés general.*

7. *Se determinarán las restricciones de tiempo para el personal del Servicio Público, entre el eventual cese de funciones en la entidad y la contratación por empresas o entidades privadas.*
8. *La declaración de conflicto de intereses será obligada para quienes tomen decisiones o realicen actuaciones que puedan afectar a sus intereses personales o a los de personas que les sean próximas.*
9. *El desempeño de las funciones, cargos y actividades no será utilizado en beneficio propio ni para favorecer, de manera directa o indirecta, a personas o grupos determinados.*
10. *Regalos, favores, compensaciones y beneficios nunca serán solicitados ni aceptados por el personal de este Servicio Público.*
11. *Ningún regalo o atención que exceda las muestras de cortesía y el protocolo será aceptable ni aceptado y, por lo tanto, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello.*
12. *Las presiones e interferencias externas o internas que puedan condicionar el cumplimiento de obligaciones, funciones y actividades será rechazadas, por incompatibles con el desempeño de las tareas propias del Servicio Público.*
13. *La difusión del Código de Ética Pública y la formación del personal empleado en el Servicio Público contribuirán a la toma de conciencia sobre la relevancia del interés general y de la integridad en las actuaciones.*
14. *La dirección y la gestión pública en la entidad estarán orientadas a promover el sistema de integridad y, por tanto, a prevenir de manera eficaz y poner fin a actuaciones que no sean compatibles con el principio de integridad.*

c) Objetividad

En el Servicio Público y en la Administración, el mérito ha de ser el único criterio para las decisiones y actuaciones relativas a los asuntos públicos, incluidos contratos, recomendaciones, beneficios y reconocimientos. Serán criterios de actuación:

1. *Las actuaciones del personal al servicio de la entidad se regirán por criterios relacionados con el objeto sometido a consideración, nunca con los sujetos interesados.*
2. *El proceso de toma de decisiones estará precedido y fundado en información y documentación especializada, contrastada y relevante para el Servicio.*

3. *El tratamiento de la información así como su acceso serán imprescindibles para el correcto uso de las funciones encomendadas.*
4. *La recogida de datos y el uso de información contrastada y de actualidad serán necesarios para la adecuada interpretación de situaciones y para la toma de decisiones por parte del personal de la institución.*
5. *El diseño y uso de indicadores contribuirá a una mejor y más correcta evaluación de las políticas públicas, así como de los procedimientos, procesos y actuaciones en la entidad.*
6. *El cumplimiento de objetivos y del desempeño habrán de ser evaluados de forma objetiva.*
7. *Los proyectos de innovación y cambios a introducir en la entidad contarán con una valoración previa de su posible impacto.*
8. *La aplicación de criterios de razonabilidad será obligada en las actuaciones de tribunales y de comisiones, así como en los procedimientos de contratación.*
9. *La dirección y la gestión pública estarán basadas en información contrastada y guiadas por criterios de objetividad en las decisiones y en las actuaciones.*

d) Rendición de cuentas

Quienes se dediquen al Servicio Público y ostenten cargos en las Administraciones locales han de rendir cuentas de sus decisiones, sometiendo las actividades a la debida observación. Serán criterios de actuación:

1. *Responsabilidad en la toma de decisiones y en las actuaciones, teniendo en cuenta las consecuencias que puedan afectar al buen desempeño del Servicio Público.*
2. *El personal de la entidad dará cuenta de sus decisiones y actuaciones, siempre que legítimamente proceda o sea solicitada por el órgano competente la justificación de las actuaciones y de las gestiones realizadas.*
3. *La entidad promoverá y contará con los adecuados procedimientos y mecanismos de control y rendición de cuentas. En todo caso, se facilitará la colaboración para que tales procedimientos y mecanismos sean efectivos.*
4. *Se dejará constancia, por parte del personal empleado o autoridad electa en la Institución, de aquellos honores, regalos y atenciones que sean compatibles y que no exce-*

dan lo requerido por las actividades de representación, la actividad institucional o el protocolo.

5. *La dirección y la gestión pública estarán sujetas al reconocimiento oficial, para dar debida cuenta de sus decisiones y actuaciones.*

e) *Transparencia*

El personal empleado en el Servicio Público y con cargos en la Administración ha de justificar sus decisiones de la forma más abierta posible, restringiendo la información tan solo cuando el interés general o el buen funcionamiento así lo requieran. Serán criterios de actuación:

1. *Todas las actuaciones por el personal de la entidad serán realizadas de forma pública, nítida, fidedigna y motivada, con el único límite que dicte el ordenamiento jurídico.*
2. *El acceso a la información sobre la actividad pública es un derecho, que ha de ser garantizado por personal empleado y personal directivo del Servicio Público.*
3. *El acceso a la información pública y la publicidad activa constituyen una obligación en y para todas las Administraciones y entidades públicas.*
4. *La información institucional, organizativa, de planificación, con relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística, tendrá la publicidad y difusión debidas y adecuadas.*
5. *La información relevante para garantizar la transparencia de la entidad, su funcionamiento, organigrama y sus actividades será publicada de forma periódica.*
6. *La información que sea objeto de frecuente solicitud de acceso deberá ser publicada con regularidad.*
7. *La información relevante sujeta al principio de transparencia será publicada, de manera estructurada, clara, comprensible y accesible para todas las personas, en la correspondiente página web de la entidad.*
8. *Deberá ser pública la información relativa a la gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria.*
9. *El uso de información clasificada, confidencial o protegida se hará conforme a lo establecido en la legislación vigente en la materia.*

10. *La información sobre el servicio solo estará restringida de forma proporcionada y razonable, cuando el deber de confidencialidad y el interés general así lo requieran (protección de propiedad intelectual, inspección y control administrativo, tutela judicial, seguridad, defensa, protección del medio ambiente, etc.).*
11. *El acceso y difusión de información que contenga datos personales protegidos se hará siempre con el consentimiento expreso de la persona afectada.*
12. *El uso de un lenguaje claro, comprensible y preciso será necesario en las comunicaciones con el público, sobre aspectos relacionados con el servicio.*
13. *En las comunicaciones telefónicas, se facilitará la información solicitada si fuera legítima, o bien se remitirá a la unidad administrativa que pueda proporcionar dicha información de manera más adecuada.*
14. *Se atenderá a la correspondencia dentro de los plazos establecidos y, en caso de ser necesario, se identificarán la unidad o persona responsable con las cuales pueda contactar la persona interesada.*
15. *En las comunicaciones oficiales a través de correo electrónico, se enviará respuesta en el plazo más breve posible, siempre sobre temas relacionados con el Servicio Público.*
16. *El uso de las tecnologías de la comunicación y la información tendrá por objetivo que las relaciones con la Administración sean más eficaces, transparentes y más accesibles para la ciudadanía.*
17. *El Portal de Transparencia para el acceso a la información pública será creado, y desarrollado, contando con el mantenimiento adecuado por parte de la entidad.*
18. *El uso de nuevos dispositivos y nuevos canales de comunicación se hará siguiendo recomendaciones técnicas, siempre conforme a la normativa vigente sobre acceso seguro a los datos, la protección de derechos y el respeto por la confidencialidad.*
19. *El uso de redes sociales ha de contribuir a la mejora de las comunicaciones con la ciudadanía, sobre temas del servicio, con vistas al interés general y garantizando la seguridad jurídica.*
20. *En las relaciones con los medios de comunicación, se tendrá en cuenta la legislación sobre protección de datos y se informará tan solo de aquellos temas en los que se sea técnicamente competente.*
21. *El uso de las comunicaciones, el correo electrónico, las redes sociales y, en general, de nuevos canales y dispositivos para la información y la comunicación, estará relacionado con las necesidades propias del Servicio y la atención a la ciudadanía.*

22. *La dirección y la gestión pública estarán siempre justificadas, de la forma más abierta y transparente posible, y siempre conforme a la normativa vigente.*

f) Honradéz

Es obligación de todas las personas empleadas en el Servicio Público o con cargos en la Administración la declaración de posibles conflictos de intereses, a fin de proteger el interés general frente a los de carácter privado y promover prácticas correctas, justas y honestas. Serán criterios de actuación:

1. *El personal de la entidad, empleado público o autoridad electa, respetará las normas vigentes sobre conflictos de intereses.*
2. *Todas las actuaciones serán honestas, de forma recta, respetuosa y justa conforme a los principios y normas establecidos.*
3. *La declaración de intereses será obligatoria para todo el personal de la entidad, caso de darse un posible conflicto entre actividades o intereses personales y la actividad a desempeñar en el Servicio Público.*
4. *La gestión y conservación de los recursos disponibles estarán orientadas al cumplimiento de las obligaciones del Servicio y al interés general.*
5. *El personal de la entidad realizará la justificación correspondiente a los gastos relacionados con el desempeño del Servicio.*
6. *La información sobre posibles actuaciones irregulares o ilegales que puedan dañar el interés general estará regulada en la Institución, la cual protegerá la confidencialidad, con procedimientos respetuosos y rigurosos, y siempre de acuerdo con la legislación vigente y los principios del Código de Ética Pública.*
7. *Será obligatoria la protección y salvaguarda de aquel personal del Servicio Público que informe formalmente de posibles actuaciones irregulares o ilegales que puedan ir en detrimento del interés general o dañarlo.*
8. *En la institución, se contará con procedimientos, mecanismos y personal competente para abrir y llevar a cabo con rigor una investigación eficaz sobre actuaciones y procedimientos que puedan ser irregulares.*
9. *Para prevenir la aparición de conductas y actuaciones irregulares o ilegales que generen daños o vayan en detrimento del interés general, la Institución promoverá y*

apoyará actividades formativas que contribuyan, de forma positiva, a la incorporación de una cultura de la integridad en las actividades y entre el personal del Servicio Público.

10. *Para la contratación pública, la entidad contará con los instrumentos adecuados para el control y seguimiento de los procedimientos y los procesos.*
11. *La dirección y la gestión públicas contarán con información adecuada y con los medios apropiados y el personal competente que permitan la investigación, el control, el seguimiento y la supervisión de las decisiones y actuaciones en la entidad.*

g) Liderazgo

El personal con empleo en el Servicio Público o con cargos en la Administración ha de dar ejemplo con su conducta, fomentando y cumpliendo con los principios básicos. Serán criterios de actuación:

1. *La actuación ejemplar en el personal empleado en el Servicio Público comprenderá cualquier actuación u omisión que pueda afectar a la institución y a la atención al público.*
2. *El personal empleado en la Administración provincial actuará de forma recta, ejemplar y comprometida con los principios de Ética Pública, la normativa vigente y los objetivos de la Institución.*
3. *El personal empleado en el Servicio Público se abstendrá de actuar de forma que pueda perjudicar al Servicio o a la Institución.*
4. *La competencia y la profesionalidad guiarán las decisiones y actuaciones del personal empleado en el Servicio Público.*
5. *La austeridad orientará la gestión eficiente, sostenible y racional de los recursos públicos disponibles.*
6. *Los gastos derivados del desempeño del Servicio serán programados y ejecutados de la forma más acorde con el principio de austeridad.*
7. *La formación continua, la innovación y la mejora de competencias serán fomentadas y promovidas por y desde la Institución, en pro de la calidad del servicio y el óptimo desempeño del Servicio.*

8. *Las malas prácticas y el acoso son incompatibles con conductas ejemplares y comprometidas con principios éticos y con la legislación vigente. Por ello, la prevención eficaz de tales prácticas será un objetivo prioritario en la Institución.*
9. *La Institución contará con procedimientos para detectar y eliminar las posibles malas prácticas, estableciéndose las medidas preventivas, de protección de derechos y, en su caso, medidas sancionadoras, conforme a la normativa vigente, contra quienes mantengan conductas poco ejemplares, dañinas o contrarias a los principios del Código de Ética Pública.*
10. *Las quejas y denuncias de acoso en el marco de la Institución deberán ser investigadas de manera oficial, por personal con la adecuada competencia y formación, tomándose todas las medidas necesarias para poner fin a tales situaciones y proteger los derechos fundamentales.*
11. *El respeto por los principios del Código de Ética y las buenas prácticas será difundido y promovido a través de actividades formativas, cursos y proyectos específicos de la Institución.*
12. *El compromiso de la Institución con la Ética del Servicio Público tendrá la debida difusión y será trasladado a cada una de las decisiones y actuaciones del personal empleado en el Servicio Público.*
13. *La dirección y la gestión públicas en la entidad responderán a estándares de calidad, rigor, austeridad y ejemplaridad, en beneficio del prestigio de la Institución y la confianza de la ciudadanía.*

b) Igualdad

El trato acorde con el principio de igualdad es incompatible con cualquier forma de discriminación, por motivos de sexo, género, etnia, raza, pertenencia a grupo, creencias, ideología, religión, procedencia o nacionalidad. Serán criterios de actuación:

1. *El personal del Servicio Público actuará siempre teniendo en cuenta que la igualdad de trato y oportunidades es un principio básico, reconocido en la Constitución y en las normativas nacional y autonómica.*
2. *El respeto por los derechos fundamentales, las libertades públicas y la legalidad obliga a todo el personal del Servicio Público a llevar a la práctica el principio de igualdad y de trato no discriminatorio.*

3. *El acceso equitativo e igualitario a la información y a los recursos del Servicio Público.*
4. *El respeto y la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres serán entendidos y asumidos por el personal de la entidad como un avance en las políticas públicas y un factor de calidad, al permitir eliminar los obstáculos que aún impiden la plena equiparación de mujeres y hombres.*
5. *En la Institución, las medidas y programas para apoyar de forma activa la igualdad efectiva entre mujeres y hombres serán considerados como elementos de mejora de la calidad del Servicio.*
6. *El fomento de las políticas de conciliación y corresponsabilidad familiar y la colaboración para que se hagan efectivas.*
7. *La lucha por la erradicación de la violencia y el acoso en el ámbito laboral, favoreciendo y colaborando en las medidas necesarias.*
8. *En la Institución, el respeto por los derechos y la no discriminación serán determinantes para lograr la integración efectiva de las personas con diversidad funcional o con algún tipo de discapacidad. Eliminación de barreras físicas y/o psíquicas discriminatorias, en favor del acceso, oportunidad y tratamiento igualitario.*
9. *La inclusión de colectivos en situación de desventaja y el respeto y tolerancia a la diversidad estarán incorporados a las actuaciones y prácticas del personal del Servicio Público.*
10. *El personal de la Institución llevará a la práctica las medidas y recomendaciones destinadas a lograr el acceso equitativo e igualitario a la información y a los recursos del Servicio Público.*
11. *La dirección y la gestión públicas en la Institución estarán comprometidas en la promoción de la igualdad efectiva entre todo el personal de la entidad, así como en la atención a toda la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación.*

i) Apertura

Las instituciones y entidades del Servicio Público han de trabajar de forma más abierta y próxima, mejorando la comunicación, a fin de que esta sea activa y el lenguaje empleado resulte accesible para el personal de la Institución y para público en general. Serán criterios de actuación:

1. *La política de la entidad seguirá el principio general de gobierno abierto, transparente y cercano.*
2. *El personal empleado en la Institución realizará sus actividades de forma lo más abierta posible a la comunidad, con fluidez en todas las comunicaciones presenciales y a través de Internet.*
3. *La Institución contará con los medios y canales adecuados para dar difusión a información relevante, de tipo institucional, organizativa o de planificación.*
4. *Será una constante de actuación de todo el personal al servicio de la Corporación fomentar la proximidad con la ciudadanía.*
5. *La información que se haya de comunicar se formulará en un lenguaje comprensible y accesible para el público.*
6. *El estilo más abierto de funcionamiento y de comunicación es importante para mejorar la confianza de la ciudadanía y, por lo tanto, será tenido en cuenta y asumido por el personal del Servicio Público.*
7. *La dirección y la gestión públicas estarán comprometidas con la mejora de los procedimientos y procesos para el gobierno abierto, la comunicación y la gestión transparente, siempre enfocados a la atención a la ciudadanía.*

j) Participación

En los sistemas e instituciones democráticos, la calidad de las políticas públicas requiere la interacción y la colaboración de todo el personal y de la ciudadanía, a lo largo de todos los procesos. Ello implica que las entidades e instituciones han de adoptar un enfoque integrador, para fomentar la participación efectiva. Serán criterios de actuación:

1. *Se reforzarán los mecanismos de participación disponibles para incrementar la confianza de la ciudadanía en la Institución.*
2. *El acceso a la información y la transparencia en las actuaciones serán condiciones necesarias pero no suficientes para mejorar la participación de todo el personal del Servicio público y de la ciudadanía.*
3. *La participación interinstitucional y con otras instituciones públicas o privadas será imprescindible para el correcto desempeño del Servicio Público.*
4. *La igualdad de trato será asimismo fomentada de forma sistemática, para contribuir al incremento de la colaboración y la participación en la entidad.*

5. *La integración y la no discriminación serán asimismo parte de la política institucional, como elementos clave de la apertura y la participación en la entidad.*
6. *La dirección y la gestión públicas reforzarán los procedimientos de participación interna y externa como elementos de la calidad democrática de la Institución.*

k) Responsabilidad

La responsabilidad en el Servicio Público implica que el personal empleado en la Institución y autoridades electas ha de asumir las consecuencias de sus actuaciones y responder ante la autoridad correspondiente por la aplicación de las diferentes políticas. Serán criterios de actuación:

1. *La evaluación de posibles consecuencias de las actuaciones, teniendo que responder ante el órgano y las autoridades que procedan.*
2. *Las decisiones y actuaciones estarán sujetas al recto proceder, correspondiente al ámbito de sus competencias.*
3. *Se reforzarán los procedimientos de control y de rendición de cuentas, con el objeto de integrar el principio de responsabilidad en las actividades y prácticas del personal del Servicio Público.*
4. *Las reclamaciones y quejas justificadas habrán de ser atendidas con diligencia, en un periodo de tiempo razonable, dentro de la Institución y mediante los procedimientos adecuados.*
5. *La gestión pública estará orientada a la ciudadanía.*
6. *La dirección y la gestión públicas tendrán en cuenta la aplicación y los posibles efectos de las decisiones y actuaciones.*
7. *La educación y el respeto en el trato entre todos los servidores de la Corporación y de estos con la ciudadanía.*

l) Eficacia

Las decisiones, medidas y actuaciones eficaces de las instituciones y entidades locales han de responder a objetivos definidos, considerando su posible impacto, con la correspon-

diente evaluación, a fin de cumplir con los objetivos y llegar a los resultados esperables. Serán criterios de actuación:

- 1. La aplicación de las políticas de la entidad ha de ser proporcional a los medios y a los resultados esperables.*
- 2. El personal del Servicio cumplirá con objetivos acordes con las políticas establecidas por el pleno de la Corporación.*
- 3. Todo el personal de la entidad estará comprometido con el logro de los objetivos de interés público, para lo cual contará con un tiempo razonable, así como con los conocimientos y los recursos necesarios para alcanzarlos.*
- 4. Las actuaciones han de estar en consonancia con los objetivos, habiéndose valorado la oportunidad y la posible eficacia de los resultados.*
- 5. La austeridad en el uso de los recursos será considerada un valor añadido en las actuaciones orientadas a los resultados.*
- 6. Para lograr resultados eficaces, todo el personal de la Institución ponderará el acceso y el uso de los recursos disponibles.*
- 7. La proporcionalidad ente recursos y políticas publica será necesaria para el cumplimiento de objetivos y la obtención de los resultados esperables.*
- 8. El fortalecimiento del sector público y la generación de valor público orientarán las actuaciones y la gestión de todo el personal.*
- 9. Las actuaciones y planes están sujetos a control y a evaluación de resultados.*
- 10. La dirección y la gestión públicas estarán comprometidas con la mejora de la eficacia de los procedimientos, los procesos y las actuaciones de todo el personal empleado en el Servicio Público.*

m) Coherencia

La coherencia en el Servicio Público implica que las decisiones, medidas y actuaciones en instituciones y entidades han de ser siempre comprensibles y coherentes con el enfoque de las políticas adoptadas. Serán criterios de actuación:

- 1. Las decisiones y actuaciones de todo el personal del Servicio Público se adecuarán a las políticas públicas de la Institución.*

2. *Las actuaciones administrativas responderán al seguimiento de reglas derivadas de las políticas adoptadas, por lo que las excepciones habrán de estar justificadas.*
3. *La gestión y las actuaciones en la Institución serán acordes con las políticas institucionales establecidas; cualquier injerencia en estas deberá ser corregida.*
4. *La gestión de tareas y actividades complejas requerirá de claridad en los objetivos de la entidad y de la aplicación sistemática de las políticas aprobadas por la entidad.*
5. *La defensa del interés general será el criterio fundamental para dotar de la máxima coherencia a las decisiones y actuaciones de todo el personal de la Institución.*
6. *El uso de recursos, canales y dispositivos de comunicación será adecuado y proporcional a las necesidades y políticas de la Institución.*
7. *La dirección y la gestión públicas integrarán la coherencia como factor de calidad en las políticas de la Institución.*

Tercera. *Buenas prácticas. Compromiso institucional.*

La Guía de Buenas Prácticas de la Diputación Provincial de Salamanca responde al propósito de fomentar y, en su caso, consolidar procedimientos y procesos de toma de decisiones y, en última instancia, actuaciones del todo acordes con el marco de normas legítimas y con estándares de calidad reconocidos por entidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales. El propósito es asegurar que la Institución impulsará y llevará a la práctica, en todas sus áreas y actividades, lo establecido en la legislación en vigor, así como en el Código de Ética Pública de la Diputación Provincial de Salamanca. La Guía refleja, por tanto, el decidido compromiso institucional con el sistema de calidad, innovación, transparencia e integridad en el Servicio Público:

1. *La Declaración Previa al Código de Ética Pública de la Diputación de Salamanca es la expresión del amplio compromiso asumido por la entidad en pro de la mejora del Servicio Público y la democracia local.*
2. *Este compromiso y el sistema de transparencia e integridad están asimismo incorporados en la Guía de Buenas Prácticas.*

3. *Por tal razón, tanto la Guía como el Código de Ética Pública de la Diputación de Salamanca contemplan la autorregulación y las actitudes responsables por parte de todo el personal del Servicio Público en la entidad (empleados público y autoridades electas), como elementos fundamentales para el cumplimiento en la entidad de las normas, reglas éticas y orientaciones.*
4. *Además de la autorregulación y la responsabilidad individual, en el Código ético de la Diputación de Salamanca está prevista la constitución del Comité de Ética Pública, órgano independiente, que velará por el cumplimiento del Código y su anexo de Buenas Prácticas.*
5. *El objetivo general es que todo el personal con empleo en el Servicio Público o con cargos en la Administración mantenga conductas responsables y ejemplares, cumpliendo con los principios básicos y aplicándolos de forma adecuada en todas las áreas y actividades de la Institución.*
6. *En consecuencia, la aceptación de los principios, reglas de actuación y orientaciones contenidas en el Código de Ética Pública y en la Guía de Buenas Prácticas se hará explícita mediante los correspondientes documentos de adhesión individual y/o institucional, para todo el personal e Instituciones que voluntariamente se adhieran (Anexos II.1 y II. 2)*
7. *La Diputación Provincial de Salamanca adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la difusión y el conocimiento del Código de Ética Pública, la Guía de Buenas Prácticas y los Anexos II.1 y II.2.*

ANEXO II. 1.

COMPROMISO DE ADHESIÓN PERSONAL AL CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA Y A LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

D./Dña.....

Con D.N.I., en mi condición de

- Autoridad electa de la Diputación Provincial de Salamanca
- Empleado,-a Público de la Diputación de Salamanca
- Persona de Empresa vinculada a la Diputación de Salamanca
- Otras (especificar cuál).....

Siendo conocedor-a del contenido y trascendencia del Código de Ética Pública y de la Guía de Buenas Prácticas, aprobados por la Corporación Local mediante....., de fecha....., se comprometo a cumplir las normas éticas allí reseñadas, en aras de un mejor servicio de la Institución hacia los ciudadanos y de una mejora en las relaciones interpersonales y laborales, colaborando en la actualización de la Guía de Buenas prácticas cuando así proceda.

Autorizo que este documento se una a mi expediente laboral a los todos los efectos.

En..... a de de 20....

Fdo.:

ANEXO II. 2.

COMPROMISO DE ADHESIÓN INSTITUCIONAL AL CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA Y A LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

D./Dña.

En condición de Alcalde electo del municipio de,.....
..... de la Provincia de
Salamanca.

Siendo conocedor-a del contenido y trascendencia del Código de Ética Pública y de la Guía de Buenas Prácticas de la Diputación Provincial de Salamanca, y habiendo sido aprobada su adhesión al contenido del texto por la Corporación Local en la sesión de fecha declara comprometerse a cumplir las normas éticas allí referidas, en aras de un mejor servicio a los ciudadanos y de una mejora de las relaciones institucionales, interpersonales y laborales, colaborando en la actualización de la Guía de Buenas prácticas cuando así proceda.

Se firma el presente documento en el día de la fecha y a los efectos que legítimamente procedan.

En..... a de de 20....

Fdo.:

